



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara:

El rechazo a la firma del Acta de inicio del Memorándum de Entendimiento suscripto entre el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos y la Administración General de Puertos de la República Argentina, para intercambiar información, cooperar en materia de gestión de puertos y mantenimiento de las vías navegables argentinas, como así también para el desarrollo de infraestructura estratégica. Ello así toda vez que el mismo compromete seriamente la soberanía nacional de la República Argentina y resulta violatoria al art 75 inc. 22 y 28 de la Constitución Nacional, en tanto y en cuanto la iniciativa no sea aprobada por el Congreso de la Nación Argentina. La presencia y el accionar de un cuerpo militar extranjero en las vías navegables puede poner en riesgo la principal vía comercial, la integridad y seguridad nacional de nuestro país, por lo cual el Poder Ejecutivo Nacional debe desistir de su implementación hasta tanto se cumplimente con la manda constitucional.



FUNDAMENTOS

Los alcances del Acta de inicio de vigencia del Memorándum de Entendimiento entre la Administración General de Puertos y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU, exceden el marco de cooperación entre dos naciones, toda vez que sus implicancias comprometen la soberanía nacional de la República Argentina y las pautas constitucionales para los convenios con otras naciones extranjeras, asimismo la entrada y salida de tropas al territorio argentino requiere de forma explícita autorización del Congreso Nacional, por cuanto la implementación de esta iniciativa resulta inconstitucional y por lo tanto nula a la luz de lo expresamente dispuesto por el art 75 inc. 22 y 28 de la CN .

Según declaró el mismo organismo público AGP, este convenio es el inicio de una cooperación bilateral para intercambiar información, cooperar en materia de gestión de puertos y mantenimiento de las vías navegables argentinas, como así también para el desarrollo de infraestructura estratégica. Por su parte, el propio embajador de Estados Unidos, Marc Stanley subrayó también que la colaboración implicaba mejorar la gestión de nuestra infraestructura crítica sobre la principal vía marítima de nuestro país y la ruta comercial por la que circulan casi la totalidad de nuestras exportaciones al mundo.

El control sobre la navegabilidad de los ríos ha sido determinante en la historia de la Argentina desde hace 200 años, en la que el principio rector que ha guiado el proceso de autodeterminación ha sido mantener bajo el control del país la navegación de los ríos interiores sin injerencias extranjeras, la comprensiva cooperación bilateral no puede sostenerse en aspectos que comprometen nuestras leyes y nuestra independencia.

El otro aspecto significativo resulta el hecho de que la mentada cooperación incluye la entrada de tropas extranjeras a nuestro territorio sin la debida autorización del Congreso Nacional, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), es una agencia federal bajo el Departamento de



Defensa y una de las más grandes agencias públicas de ingeniería, diseño y administración de construcciones en los Estados Unidos, por cuanto su presencia y accionar en el territorio argentino no puede quedar sujeta a un Memorándum de Entendimiento, sino que debe ajustarse al procedimiento que establece la CN.

Comprendida entre el Km 1.238 del Río Paraná hasta la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior, la Vía Navegable Troncal recorre 1.477 km y es fundamental para el desarrollo de la economía de nuestro país, vinculando los grandes puertos y las terminales fluviales del Río Paraná y del Río de La Plata, con el océano. Constituye la principal vía navegable para el comercio exterior de la Argentina, llevando aproximadamente el 80% de la exportación nacional, alrededor del 81% del volumen de las exportaciones agrícolas y el 96% del tráfico de contenedores con producción industrial.

La protección y control de la Vía Troncal de Navegación debe ser un objetivo irrenunciable para el Estado Argentino, si la intención es cooperar con otro Estado para mejorar las condiciones de tránsito, el Congreso Nacional como representación del pueblo argentino debe contar con todos los detalles de la intervención extranjera en aguas argentinas y asimismo autorizar la entrada de tropas a la Nación como determina la CN, la actuación del Poder Ejecutivo Nacional quedará inscripta dentro de las causales por mal desempeño de las funciones públicas art 53 de la CN y con serios riesgos de aplicación del art 29 de la CN.

Es por todo lo expuesto que invito a los Señores Diputados a acompañar la presente iniciativa legislativa que procura por la soberanía nacional y el respeto por la Constitución Nacional.